



# Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.º 0295 -2021-GORE-ICA/GR

Ica, 21 SET. 2021

Visto; la Resolución Ejecutiva Regional N° 0213-2019-GORE-ICA/GR, el Memorando N° 050-2021-GORE-ICA/GR, el Informe Técnico N° 695-2021-GORE.ICA/GRDS; y.

## CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobierno Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el Decreto Legislativo N° 1411 que Regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencias, tiene como objeto establecer el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad; en su Artículo 8° Conformación del Directorio, precisa:

### Artículo 8° Conformación del Directorio

- 8.1 *El Directorio está integrado por cinco (5) miembros, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emite los lineamientos necesarios para la designación de los miembros del Directorio.*
- 8.2 *La composición del Directorio es la siguiente: a) Tres (3) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, uno de los cuales es designado como Presidente/a del Directorio. b) Una (1) persona designada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia. c) **Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia.***
- 8.3 *La designación y remoción de los miembros del Directorio son de libre decisión y se formalizan a través de la respectiva resolución emitida por el/la titular de cada una de las entidades señaladas en el numeral 8.2 del presente Decreto Legislativo. Tratándose de remoción basada en mérito a la confianza no requiere invocación de causal alguna, ni de procedimiento disciplinario. El/ La Presidente/a y los/las demás miembros del Directorio no mantienen relación laboral con la Sociedad de Beneficencia en la que participan. (...)*

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP, se establece los "Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia"; tiene por **Objetivo**: Establecer los lineamientos necesarios para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia, conforme a la legislación vigente; su **Finalidad**: Contar con miembros del Directorio y Gerentes que tengan la calificación profesional y experiencia necesarias para gestionar las Sociedades de Beneficencia y asegurar el cumplimiento de su finalidad institucional.

En el Punto VI Disposiciones Específicas – 6.2. Lineamiento 2: Designación y remoción como miembro del Directorio y Gerente/a General de la Sociedad de Beneficencia – 6.2.2. Para la Remoción del Miembro del Directorio, señala:





# Gobierno Regional de Ica



1 La remoción como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia puede disponerse en cualquier momento a través de la emisión de la resolución de el /la Titular de la entidad que los / las designaron, en los siguientes supuestos:

- a) **Si expresión de causa.**
- b) *Renuncia expresa del miembro del Directorio ante el Titular de la entidad que lo designó.*
- c) *Fallecimiento.*
- d) *Dejar de residir en la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia.*
- e) *Encontrarse dentro de los impedimentos del numeral 5.3 de la presente Directiva, de forma posterior a la designación; con excepción de la sanción de suspensión y el inciso 7 del numeral 5.3 citado.*

Que, en el Punto V Disposiciones Generales – 5.2. Requisitos para la designación como miembro del Directorio y del Gerente General - 5.2.1. Requisitos para ser miembros del Directorio, señala:

## 5.2.1. Requisitos para ser miembros del Directorio

- a. *Ser ciudadano en ejercicio, de conformidad con el artículo 30° de la Constitución Política del Perú.*
- b. *Contar, como mínimo, con estudios universitarios concluidos.*
- c. *Contar con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas, de los cuales dos (2) años deben ser en temas vinculados a materias sociales.*
- d. *Residir los últimos dos (2) años en el ámbito de jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia.*
- e. *No tener impedimentos para asumir la designación, precisados en el numeral 5.3. de los presentes Lineamientos.*

De igual forma, en el Punto VI Disposiciones Específicas – 6.2. Lineamientos 2: Designación y remoción como miembro del Directorio y Gerente General de la Sociedad de Beneficencia - 6.2.1. Para la designación del miembro del Directorio, señala: *"La Dirección de Beneficencias Públicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, o la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional o Gobierno Local, o quien haga sus veces de la entidad a cargo de la designación, debe emitir un informe a través del cual se verifica la presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de los señalado en los numerales 5.2 y 5.3 del presente Lineamiento"*

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 0213-2019-GORE-ICA/GR**, del 19.jul.2019, se designó al bachiller en Ciencia Social Arqueología Juan Carlos Vera Salazar, como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Nasca, provincial de Nasca, Departamento de Ica, por parte del Gobierno Regional de Ica;

Que, con Memorando N° 050-2021-GORE-ICA/GR, del 20.set.2021, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ica, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Currículo Vitae documentado del Abog: Jorge Manuel Matienzo Atahua, profesional propuesto a fin que sea designado como miembro del Directorio de la Beneficencia Pública de Nasca, previa evaluación de los requisitos, y que no esté inmersa en ninguno de los impedimentos establecidos en la normatividad legal vigente; precisando, que esta Gerencia, proceda con las funciones y atribuciones conferidas en el Numeral 6.2.1., para la Designación del Miembro del Directorio conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP.

Que, mediante **Informe Técnico N° 695-2021-GORE-ICA/GRDS** de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, señala:

## 4.- CONCLUSIONES:

*Una vez verificado los documentos del Abog. Jorge Manuel Matienzo Atahua, por parte de esta Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, se llega a la conclusión, que el profesional, propuesto, CUMPLE CON LOS REQUISITOS a fin que sea designado como Miembro de la Sociedad de Beneficencia Pública de Nasca; requisitos establecidos en el Numeral 8.1) del Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1411 que Regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencias y en los Numerales 5.2 y 5.3 de la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP "Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente General de las Sociedades de Beneficencia"*





# Gobierno Regional de Ica



## 5.- RECOMENDACIONES:

*En merito a lo antes descrito, se recomienda que la designación del Abog. JORGE MANUEL MATIENZO ATAHUA, ante la Sociedad de Beneficencia Pública de Nasca, se efectúe por intermedio de una Resolución Ejecutiva emitido por el Titular del Pliego; previa remoción del cargo de miembro actual.*

Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono material y moral, creando y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva caritativa, solidaria y filantrópica;

Estando en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1411 en la cual Regula la Naturaleza Jurídica, el Funcionamiento, la Estructura Orgánica y las Actividades de las Sociedades de Beneficencia y la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP "Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente General de las Sociedades de Beneficencia"

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- REMOVER** al Bachiller en Ciencia Social Arqueológica: **JUAN CARLOS VERA SALAZAR**, como **MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE NASCA**, dándole las gracias por los excelentes servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo con las formalidades previstas en la Ley (R.D. N.° 001-78-INAP/DNP-UN, que aprobó el Manual Normativo N.° 55-78" Entrega de Cargo").

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR** al Abog: **JORGE MANUEL MATIENZO ATAHUA**, como miembro del **DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE NASCA**, Provincial y Región Ica, por parte del Gobierno Regional de Ica.

**ARTÍCULO 3°.- DÉJESE SIN EFECTO**, a partir de la fecha, cualquier otra resolución que se oponga a la presente designación.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión Documentaria adscrita a la Secretaría General de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, notificar la presente resolución ejecutiva regional, a los profesionales descritos en los artículos precedentes; así como a la Sociedad de Beneficencia Pública de Nasca, a las Gerencias, Subgerencias e instancias correspondientes, con las formalidades previstas en la ley.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS  
GOBERNADOR REGIONAL

